



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0049-2022

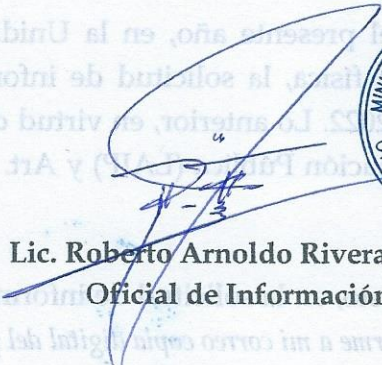
MIGOBBDT-0040-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del veintisiete de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el quince de junio del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió de forma física, la solicitud de información que se registró bajo la referencia: MIGOBBDT-0040-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"Favor extenderme a mi correo copia digital del plan invernal 2022"*.
- III. Que, en fecha veinticuatro de junio del presente año, con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad Administrativa Facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *"(...) remitirle la información solicitada según oficio con código MIGOBBDT-0040-2022, recibida en esta dirección el 15 de junio del año dos mil veintidós en la cual se solicita copia digital del Plan Invernal 2022"*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene de forma digital un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información. Así como también, un archivo en formato PDF con cuarenta y siete folios de desarrollan y describen el *"Plan de Contingencia Temporada Invernal 2022"*, del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, del 05 de abril de 2022.
- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo:**

- MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GOBIERNO DE EL SALVADOR
TERRITORIAL
- a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**
- b) **Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
- c) **Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, Remite la presente por el medio señalado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.**




Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información